se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Málaga, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda, ANTONIO BARRERA DE IRIMO

16259

DECRETO 2285/1974, de 20 de julio por el que se acepta la donación al Estado por la Caja de Aho-rros Municipal de Burgos de un inmueble de 10.051,90 metros cuadrados, sito en el mismo térmi-no municipal, con destino a la instalación de un Laboratorio Regional Agrario.

Por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil cincuenta y un metros noventa decimetros cuadrados sito en el mismo término municipal con destino a la instalación de un Laboratorio Regional Agrario.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés aceutar dicha donación

aceptar dicha donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Cónsejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por la Caja de Ahorres Municipal de Burgos, de una parcela de terreno sita en término municipal de Burgos, barrio de Vilialiuda, ubicada en la manzana K de la zona sur del poligono irdustrial Gamonal-Villima, con una superficie de diez mil cincuenta y un metros noventa decimetros cuadrados, que linda: Norte, con terrenos de la Caja de Ahorros Municipal. Sur, con futura calle: Este, con terrenos de la Caja de Ahorros Municipal. y Ocste, con calle número doce del plan de ordenación.

ción.

El inmueble donado se destinará a la instalación de un Laboratorio Regional Agrario.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito, a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de instalación de un Laboratorio Regional Agrario dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámitas necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al flustrísimo señor Delegado de Hacienda de Burgos o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda, ANTONIO BARRERA DE IRIMO

16260

DECRETO 2286/1974, de 20 de julio, por el que se deja sin efecto el Decreto 77/1968, de 16 de enero, por el que se aceptaba un inmueble con destino a Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media.

Por Decreto setenta y sieté/mil novecientos sesenta y ocho, de dieciséis de enero, se aceptó una parcela de terreno con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media, ofrecida en donación por el Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), sin que llegare a correspondiente escritura pública de aceptación de la donación

Posteriormente, el Ministerio de Educación y Ciencia ha manifestado que se ha desistido de la referida construcción.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliheración del Consejo de Ministros en su reupión del día diccinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se dela sin efecto el Decreto setenta y sie-te/mil novecientos sesenta y ocho, de dieciseis de enero, por el

que se aceptaba un inmueble del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON PRINCIPE DE ESPANA ..

El Ministro de Hacienda. ANTONIO BARRERA DE IRIMO

16261

DECRETO 2287/1974, de 20 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Pegalajar (Jaén) de un inmueble de 2,280 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Pegalajar (Jaén) ha sido ofrecido al Estado, un inmueble de una extensión superficial de dos mil doscientos ochenta metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de sass cuartei para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés

A propuesta del Ministro de Hacienda y previn deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diccinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Pegalajar (Jaén) de un solar de dos mil doscientos ochenta metros cuadrados a segregar de otro de mayor cabida sito en el mismo término muniipal, paraje denominado San Gregorio o de Jesús, que linda: cipai, paraje denominado San Gregorio o de Jesús, que linda:
Norte, con finca de la que se segregará, por donde irá una
calle de nueva apertura; Sur, con camino del cementerio; Este,
con tapias del grupo escolar, y Oeste, con calle Juan XXIII.

Figura-inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio ciento tres. Ilbro ciento ocho, finca número siete
mil novecientes treinta y siete, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una
casa-cuartel para la Guardia Civál.

Articulo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Flacienda el de la Gobernación para los servicios de casa cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habra de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

mon Local

men Locat.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los tramites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al flustrisimo señor Delegado de Hacienda de Jaén o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON PRINCIPE DE ESPANA

El Ministro de Hacienda, ANTONIO BARBERA DE IRIMO

16262

DECRETO 2288/1974, de 20 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Avuntamiento de Valderredible Polientes (Santander) de unos inmuebles de 1.500 y 3.500 metros cuadrados, sitos en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardía fivil Civil.

Por el Ayuntamiento de Valderredible Polientes (Santander) han sido ofrecidos al Estado unos inmuebles de una extensión superficial de mil quinlentos y tres mil quinientos metros cuadrados, sitos en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia discinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro,